

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza de la acción

EJECUTIVO

Radicación No.

11001-33-31-038-2010-00061-00

Ejecutante

ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA RESERVA DE

LA MACARENA

Ejecutado

BOGOTÁ D.C.

Providencia

Obedézcase y cúmplase, reconoce personería y ordena

Elaborar liquidación del crédito.

1. ANTECEDENTES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca devuelve el expediente.

Con memoriales sin resolver por parte de la segunda instancia.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia de 25 agosto de 2015 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en descongestión de la Sección Tercera, aprobó la liquidación de costas y ordenó en firme devolver el expediente al juzgado de origen, por tanto, dará cumplimiento a lo dispuesto en segunda instancia.

Así mismo, el Juzgado 17 laboral de Bogotá allega memorial informando que dispuso decretar embargo de las sumas de dinero que estuvieran consignados a favor de la Asociación para la Defensa de la Reserva de la Macarena, sin embargo revisado el expediente se encuentra que no existen sumas de dinero reconocidas a su favor, por lo que no la atenderá.

De otra parte, Bogotá D.C presenta memorial en el que solicita reconocimiento de personería jurídica a abogado designado por la Representante judicial de la entidad, la cual se encuentra dentro de los términos establecidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a tenerlo como apoderado de la entidad ejecutada.

Por último se ordena, a través de la oficina de apoyo elaborar la liquidación de crédito en cumplimiento al Artículo Segundo de la parte resolutiva de la providencia de 14 de julio de 2015.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca de descongestión de la Sección Tercera en providencia de 25 de agosto de 2015.

SEGUNDO: No atender a memorial de Juzgado 17 laboral de Bogotá visible a folio 392 del cuaderno principal.



Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Bogotá D.C. -Sección Tercera-

Página 2

TERCERO: Tener como apoderado de Bogotá D.C al doctor HUGO MAURICIO VEGA RIVERA quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 7.699.684 y es portador de la T.P 138.848 del C.S.J en los términos del poder presentado.

CUARTO: Por Secretaría, envíese el expediente a la oficina de apoyo para la elaboración de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 96 del TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario